

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE EMAS 03/02, de data 24 de enero de 2003, el Gerente General de EMAS, se dirige a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, para que remita la Resolución EMAS 5-XII-02 No.21/02, para su consideración y aprobación para posteriormente continuar con los trámites ante el Ministerio de Hacienda y posterior aprobación en el Senado Nacional.

Que, a Petición del Ejecutivo Municipal con CITE DESPACHO No 24/03 de fecha 24 enero de 2003, mediante el cual se pide a la H. Alcalde Municipal: con la finalidad de efectuar el tramite ante el Senado de la República, considere y apruebe a través de Ordenanza Municipal, la nueva estructura de la tasa de Aseo de EMAS, que únicamente representan la compensación de la pérdida del valor adquisitivo de la Tasa con relación al dólar, sufrido en los últimos cuatro años, adjuntado los resultados del Estudio Técnico Económico de EMAS, realizado por la consultora CYPLA y el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2003.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO TECNICO - ECONOMICO

Que, en materia de ingresos el Balance presenta un déficit Vs. los egresos, situación que obliga a incrementar las tasa de los usuarios.

Que, en cuanto a los segregados, los que se constituyen en un rubro de mucha importancia para la Entidad, es indispensable mínimamente mejorar su explotación en forma paulatina incrementando anualmente la generación de estos.

Que, en el marco del objetivo estratégico del municipio " Consolidar a Sucre como un Municipio Turístico y Cultural con un Medio Ambiente Propicio" se plante destinar anualmente un porcentaje de los ingresos de Coparticipación Tributaria como una subvención del GM a EMAS, la misma que se deba tener el carácter de transferencia a EMAS, exclusivamente destinada a las inversiones necesarias de equipo y maquinaria.

Que, por otro lado, otra conclusión detectada por la Consultora en materia de ingresos es la relacionada a la elevada tasa vigente de Comisiones por el cobro de tasas y las retenciones arbitrarias efectuadas por servicios prestados por **CESSA**, siendo necesario revisar y modificar el convenio de cobro con **CESSA** referido a la comisión del 7,146% que rige en la actualidad, acción que deberá estar acompañada por el exceso de **EMAS** a la base de datos de comercialización, principalmente.

Que, en relación al equipo y maquinaria la evaluación técnica realizada por la firma "**ARZ**" **Consultores S.R.L.**, establece de su urgente reposición.

Que, en términos de organización estudio concluye que con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de EMAS, es necesario ajustar y mejorar la actual "Estructura Organizativa", incorporando responsables en el área administrativa y financiera.

Que, en materia de medio ambiente y en el marco de las Normas Establecidas en la Ley 1333 y su Reglamento, se han establecido debilidades en la aplicación de medidas de mitigación en el vertedero.

Que, finalmente, se puede afirmar que la implementación de los aspectos en el presente estudio, contribuirán a consolidar la autonomía administrativa y económica de EMAS en el horizonte del estudio.

RECOMENDACIONES:

Que, incrementar las tasas a los usuarios a partir de enero/03 bajo la estructura denominada por política "Adecuada", según propuesta del estudio.

Que, incrementar anualmente la generación de ingresos por segregados estableciendo metas cuantitativas en forma anual y licitando (a terceros) en forma periódica.

Que, lograr una Resolución del Concejo Municipal para la asignación de un porcentaje anual de ingresos de Coparticipación Tributaria como una subvención del GM destinado a EMAS.

Que, revisar y modificar en el Directorio de CESSA a solicitud y por mandato del Alcalde Municipal la Comisión del 7,146% estableciendo una nueva comisión de hasta el 3,146%, logrando además el acceso de EMAS a la base de datos de comercialización.

Que, adquirir el equipo y maquinaria estrictamente de acuerdo al cronograma de inversiones propuesto, que por cierto responde a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio.

Que, incorporar gradualmente en el corto plazo personal calificado referido a las mejoras propuestas en la Estructura Organizativa.

Que, cumplir estrictamente la implementación de las medidas de mitigación en el vertedero identificadas en el presente estudio, de acuerdo al cronograma de inversiones propuesto.

Que, realizar los emprendimientos de creación de microempresas, bajo similares a las de explotación de los segregados dedicadas a la producción de compost. Para esto se deben recoger y replicar experiencias de microempresas de El Alto.

Que, desarrollar a partir de la Gerencia de EMAS, acciones de gestión de financiamiento de proyectos y/o actividades específicas que permitan liberar recursos a la Entidad, tales como:

Que, la presentación de proyectos ante el PLANE (Plan de Empleo en Servicios- PES). Como limpieza de ríos y canales, forestación (plantación perimetral en el vertedero), para el (Plan de Apoyo a los Gobiernos Municipales- PAGM) personal técnico para supervisión de proyectos, inspectores y otras actividades.

Que, la presentación de proyectos ante el FPS, FONAMA y otras entidades que financian proyectos en rubro de medio ambiente.

Que, finalmente, concertar con la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, se incrementen los cobros por ocupación por parte de comerciantes de veredas, calzadas y áreas públicas, como aporte al ordenamiento e imagen de la ciudad y la generación de residuos sólidos.

Que, mediante Resolución del Directorio de EMAS 5-12-2002 No 21/02, el directorio de EMAS ha discutido las tres alternativas de actualización de tasas de Aseo Urbano, con la finalidad de cubrir y garantizar el funcionamiento de la entidad, con tres alternativas.

Primera Alternativa.- La cual emerge del Estudio Técnico - Económico elaborado por la consultora CYPLA, donde se plantea un incremento que permita la sostenibilidad.

Categoría A:	21.98 Bs.
Categoría B:	16.47 Bs.
Categoría C:	10.96 Bs.
Categoría D:	5.45 Bs.

Segunda Alternativa.- Presentada por la Gerencia de EMAS, proponiéndose un incremento de la tasa en función a los costos de la entidad.

Categoría A:	20.00 Bs.
Categoría B:	15.00 Bs.
Categoría C:	8.00 Bs.
Categoría D:	4.00 Bs.

Tercera Alternativa.- En virtud a los dos anteriores propuestas el Directorio considera, aquella que establece una compensación de la Tasa por la pérdida del valor adquisitivo.

Categoría A:	18.80 Bs.
--------------	-----------

Categoría B: 13.60 Bs.
 Categoría C: 7.10 Bs.
 Categoría D: 3.30 Bs.

Que, el Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, resuelve el incremento de la tasa de aseo urbano únicamente la compensación de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría A 18.80 Bs.
 Categoría B 13.60 Bs.
 Categoría C 7.10 Bs.
 Categoría D 3.30 Bs.

Que, efectuado el análisis de las variaciones del incremento de la tasa de aseo urbano Sucre, se propone la siguiente alternativa de solución, tomando en cuenta la compensación de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda nacional, distribuyendo los incrementos de la categoría C y D a las categorías A y B, en resumen solamente se incrementan las categorías A y B, consecuentemente la categoría C y D permanece con su valor histórico. Como se demuestra en la siguiente cuadro estadístico:

**BASE DE CALCULO GESTION 2003
 CUADRO ESTADISTICO**

SECTOR DOMICILIARIO

Cate- Goria	Tasa Actua l	No Usuarios	Ingreso Actual	Incremento Compensa ción. V. Adquis.	Ingreso Después del Incremento	Incremento Alternativa No 1	Ingreso Después Alt 1
A	14,50	9.308,00	134.966,00	18,80	174.990,40	19,90	185.229,20
B	10,50	3.920,00	41.160,00	13,60	53.312,00	14,90	58.408,00
C	5,50	8.761,00	48.185,50	7,10	62.203,10	5,50	48.185,50
D	2,60	6.191,00	16.096,60	3,30	20.430,30	2,60	16.096,60

**SECTOR INSTITUCIONAL,
 COMERCIAL**

3,00	15,00	45,00	3,90	58,50	3,75	56,25
4,00	6,00	24,00	5,20	31,20	5,00	30,00
6,00	95,00	570,00	7,80	741,00	7,50	712,50
7,00	42,00	294,00	9,10	382,20	8,75	367,50
12,00	7,00	84,00	15,60	109,20	15,00	105,00
15,00	36,00	540,00	19,50	702,00	18,75	675,00
25,00	294,00	7.350,00	32,50	9.555,00	31,25	9.187,50
26,00	5,00	130,00	33,80	169,00	32,50	162,50
30,00	7,00	210,00	39,00	273,00	37,50	262,50
35,00	5,00	175,00	45,50	227,50	43,75	218,75
40,00	201,00	8.040,00	52,00	10.452,00	50,00	10.050,00
52,00	6,00	312,00	67,60	405,60	65,00	390,00
60,00	26,00	1.560,00	78,00	2.028,00	75,00	1.950,00
65,00	25,00	1.625,00	84,50	2.112,50	81,25	2.031,25
80,00	16,00	1.280,00	104,00	1.664,00	100,00	1.600,00
100,00	1,00	100,00	130,00	130,00	125,00	125,00
120,00	1,00	120,00	156,00	156,00	150,00	150,00
130,00	2,00	260,00	169,00	338,00	162,50	325,00
160,00	12,00	1.920,00	208,00	2.496,00	200,00	2.400,00
180,00	19,00	3.420,00	234,00	4.446,00	225,00	4.275,00
200,00	2,00	400,00	260,00	520,00	250,00	500,00
250,00	1,00	250,00	325,00	325,00	312,50	312,50
325,00	2,00	650,00	422,50	845,00	406,25	812,50

720,00	1,00	720,00	936,00	936,00	900,00	900,00
1.000,00	1,00	1.000,00	1.300,00	1.300,00	1.250,00	1.250,00
1.950,00	2,00	3.900,00	2.535,00	5.070,00	2.437,50	4.875,00
Varios	45,00	750,28	Varios	975,36	Varios	937,85

Ingreso Mensual	276.137,38		357.383,86		352.580,90
Incremento Por mes	8.670,71		81.246,48		76.443,52

INCREMENTO ANUAL			974.957,76		917.322,24
-------------------------	--	--	-------------------	--	-------------------

7,14%	19.716,21	25.517,21	25.174,28
4%	11.045,50	14.295,35	14.103,24
Incremento	8.670,71	11.221,85	11.071,04

INGRESO MENSUAL	284.808,09	368.605,71	363.651,94
------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Que, con el nueva alternativa de incremento de la tasa de aseo urbano Sucre, se tiene el siguiente flujo de fondos para la gestión de 2003, en base al plan operativo 2003 y los acuerdos consensuados por la Comisión de Desarrollo Humano del H. Concejo Municipal, EMAS, CESSA se obtuvo la rebaja del 7.135% a 4%, deducidos de la siguiente manera 3.36% Comisión Neta, 0.64% Impuestos, aprobado por la resolución del H. Concejo Municipal No 061/03 de Fecha 18 de Marzo 2003, en consecuencia el flujo de Fondos para la gestión de 2003 se detalla de la siguiente forma:

FLUJO DE FONDOS GESTION 2003 PROPUESTA POR COMPENSACION

	EGRESOS	INGRESOS
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	2.613.124,39	
SERVICIOS NO PERSONALES	1.017.891,00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.445.037,20	
ACTIVOS REALES	47.100,00	
IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	42.810,00	
OTROS GASTOS	22.500,00	
INGRESOS		
TASA POR SERVICIOS/CESSA S/ 352,580,90		4.230.970,80
INGRESO POR COBRO MERCADO CAMPESINO 2,500		30.000,00
ASIGNACION DE RECURSOS H.A.M		348.000,00
VENTA DE SERVICIOS H.A.M. BARRIDO DE AREA PUBLICA		252.000,00
INGRESO POR SEGREGADO DE RESIDUOS		107.186,00
INGRESOS POR MULTAS		28.553,00
INGRESO POR REBAJA COMISION CESSA 3,14%		132.852,48
TOTALES	5.188.462,59	5.129.562,28
DEFICIT		-58.900,31

Que, se evidencia en el flujo de fondos para el año de 2003 el importe de Bs. 5.188.462,59 representa los Egresos según el plan operativo de EMAS Sucre y 5.129.562,28 Bs., representa los Ingresos obtenidos, si se efectúa un balance, el resultado es un déficit de 58.900,31 Bs.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Existiendo una resolución del directorio No 5-XII-02 No 21/02 de EMAS como máxima instancia de la empresa aprueba la reposición de la Tasa de Aseo Urbano de EMAS, que representa la compensación del valor adquisitivo de la moneda nacional con relación al dólar estadounidense, afectando este incremento solo a las Categorías A, B y las categorías C y D permanecen invariables con sus valores históricos, la nueva estructura de la Tasa de Aseo Urbano sujeto a aprobación es el siguiente:

Categoría A 19,90 Bs.
Categoría B 14,90 Bs.
Categoría C 5,50 Bs.
Categoría D 2,60 Bs.

Art. 2º Existiendo una resolución del H. Concejo Municipal No 061/03 y Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal, EMAS y CESSA que en su cláusula SEGUNDA indica: En virtud a los antecedentes, a partir de la suscripción del presente documento, se acuerda que CESSA. A partir del mes de Marzo de 2003, retendrá para sí, por concepto de comisión por Facturación, del monto mensual de la Tasa de Aseo Urbano, el 3.40% comisión neta, 0.60% correspondiente a impuestos, por lo tanto se propone la ratificación de la mencionada rebaja de la comisión que cobra CESSA a EMAS.

Art. 3º Aprobar el incremento del 25% a la Tasa de Aseo Urbano que se cobra al sector Institucional y Comercial.

Art. 4º La señora Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE